



CNT 32453/2021/1/RH1

Velázquez, Daniel Humberto y otros c/  
Swiss Medical ART S.A. s/ indemn. por  
fallecimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Velázquez, Daniel Humberto y otros c/ Swiss Medical ART S.A. s/ indemn. por fallecimiento”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, y lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en cuanto resulta pertinente, habiéndose expedido el señor Defensor General Adjunto, se desestima la queja y se da por perdido el depósito realizado. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, y lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal en cuanto resulta pertinente, habiéndose expedido el señor Defensor General Adjunto, se desestima la queja y se da por perdido el depósito realizado. Notifíquese, devuélvase los autos principales y, oportunamente, archívese.



CNT 32453/2021/1/RH1

Velázquez, Daniel Humberto y otros c/  
Swiss Medical ART S.A. s/ indemn. por  
fallecimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Swiss Medical S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, demandada en autos**, representada por el **Dr. Gonzalo Alberto Dabini**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 19**.